

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

17 de abril de 1980

Núm. 115-II

DICTAMEN DE LA COMISION

Concesión de un suplemento de crédito por importe de 300.000.000 de pesetas, para atender obligaciones de funcionamiento del Parque de Automóviles de la Guardia Civil en 1978-79.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión de Presupuestos, en su sesión del día 9 de abril de 1980, ha dictaminado, con competencia legislativa plena y sin modificaciones con respecto al texto que aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 115-I, de la Serie A, correspondiente al día 6 de febrero de 1980, el Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 300.000.000 de pesetas, para atender obligaciones de funcionamiento del Parque de Automóviles de la Guardia Civil en 1978-79.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de abril de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

COMISION DE PRESUPUESTOS

La Comisión de Presupuestos, actuando en plenitud de poder legislativo, según acuerdo de la Mesa del Congreso en su re-

unión del día 5 de febrero de 1980, ratificado por el Pleno de la Cámara en su sesión del día 12 de febrero de 1980, adoptado de conformidad con el artículo 75, 2, de la Constitución, ha examinado el Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de pesetas 300.000.000, para atender obligaciones de funcionamiento del Parque de Automóviles de la Guardia Civil en 1978-79, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento, tiene el honor de elevar a la Mesa del Congreso el siguiente

DICTAMEN

Artículo 1.º

Se convalidan como obligaciones legales las contraídas con exceso de los créditos autorizados.

Artículo 2.º

Se concede un suplemento de crédito, por un importe de 300.000.000 de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 16, "Ministerio del Interior"; Servicio 05, "Dirección General de la Guardia Civil"; capítulo 2, "Compra de bienes co-

rrientes y de servicios"; artículo 25, "Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios"; concepto 253, "Servicio de Automovilismo".

Artículo 3.º

El importe a que asciende el menciona-

do crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 1980.—El Presidente de la Comisión, **Francisco Fernández Ordóñez**.—El Secretario de la Comisión, **Manuel Núñez Pérez**.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID